

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

La finca que se dona se segregará de otras inscritas en el Registro de la Propiedad, que serán previamente agrupadas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9980

DECRETO 1120/1976, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) de un inmueble de 9.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), de un inmueble de nueve mil metros cuadrados de superficie sito en el mismo término municipal paraje denominado «Llanos Ríos», que linda: al Norte, con calle Conde de la Cortina; al Sur, con la avenida de María Auxiliadora; al Este, con calle de Cuzco, y al Oeste, con el grupo escolar Gran Capitán.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9981

DECRETO 1121/1976, de 8 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en paraje «Caulina», de Jerez de la Frontera, a favor de la Parroquia de San Enrique y Santa Teresa, del mencionado término municipal.

El señor Cura Párroco de la iglesia de San Enrique y Santa Teresa de Jerez de la Frontera ha solicitado la adjudicación directa a favor de dicha Parroquia de una finca rústica, propiedad del Estado, sita en el citado término municipal, con una extensión superficial de cinco mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos

del Ministerio de Hacienda en la cantidad de ciento dieciocho mil setecientas sesenta pesetas.

Concurren en el presente, circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la Parroquia de San Enrique y Santa Teresa, de Jerez de la Frontera, de una finca rústica, sita en el paraje «Caulina», de dicho término municipal, con una extensión superficial de cinco mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, cañada de Espera; Sur, carretera de Jerez a Arcos de la Frontera; Este, camino del IRYDA, y Oeste, cañada de Espera. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos sesenta y siete, libro diecinueve, folio setenta y ocho, finca número dos mil doscientos dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de ciento dieciocho mil setecientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jerez de la Frontera, para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9982

DECRETO 1122/1976, de 8 de abril, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa) dos inmuebles de 1.500 metros cuadrados y 20.032 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa), dos inmuebles de mil quinientos metros cuadrados y veinte mil treinta y dos metros cuadrados, respectivamente, sitos en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en ciento doce mil quinientas (112.500) y un millón quinientas dos mil cuatrocientas (1.502.400) pesetas, respectivamente.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa), los inmuebles que a continuación se indican, en la cantidad de un millón seiscientas catorce mil novecientas (1.614.900) pesetas.

a) Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Urnieta (Guipúzcoa), en las inmediaciones del apeadero de ferrocarril de dicho punto, al lado izquierdo y frente a los kilómetros seiscientos doce/cuatrocientos ochenta y uno y seiscientos doce/quintientos ochenta de la línea de Madrid a Irún. Su superficie es de mil quinientos metros cuadrados, y presenta forma poligonal, alargada en sentido paralelo al ferrocarril, con los siguientes linderos: Norte, calle Urbita; Sur, Este y Oeste, RENFE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián al tomo dos mil noventa y cinco, libro setenta y tres, folio diecisiete, finca número tres mil ochocientos setenta y nueve, inscripción primera.

El precio de esta parcela es de ciento doce mil quinientas (112.500) pesetas.

b) Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Urnieta (Guipúzcoa), próxima al apeadero del ferrocarril del mismo nombre, sita al lado derecho y frente de los kilómetros seiscientos once/ochocientos sesenta y cinco y seiscientos doce/cuatrocientos veintitrés de la línea de Madrid a Irún. Su superficie es de veinte mil treinta y dos metros cuadrados, y presenta forma irregular alargada en sentido paralelo al ferrocarril, con los siguientes linderos: Norte, don Santiago Azurmendi, doña María Garrochategui, doña Modesta Ichasoaso, don Jesús Achúcarro, viuda de Iturbe y Salesianos; Sur y Este RENFE, y Oeste, RENFE, viuda de Iturbe, don Jesús Achúcarro, doña Modesta Ichasoaso, doña María Garrochategui y don Santiago Azurmendi.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián al tomo dos mil noventa y cinco, libro setenta y tres, folio doscientos veinte, finca número tres mil ochocientos ochenta y uno, inscripción primera.

El precio de esta parcela es de un millón quinientas dos mil cuatrocientas (1.502.400) pesetas.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9983

DECRETO 1123/1976, de 8 de abril, por el que se autoriza a FEVE para enajenar directamente al Ayuntamiento de Medina de Rioseco 286.215,30 metros cuadrados de terreno, ubicados en dicho término municipal, pertenecientes al suprimido ferrocarril de Medina de Rioseco a Palanquinos, Valladolid a Medina de Rioseco y Medina de Rioseco a Villada, debiendo invertir el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), doscientos ochenta y seis mil doscientos quince coma treinta metros cuadrados de terreno, sitos en dicho término municipal, pertenecientes al suprimido ferrocarril de Medina de Rioseco a Palanquinos, Valladolid a Medina de Rioseco y Medina de Rioseco a Villada, que han sido declarados innecesarios para los servicios ferroviarios y cuyos terrenos le son necesarios a la mencionada Corporación Municipal para fines urbanísticos y construcción de nuevos servicios municipales.

El citado inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de siete millones ciento veintinueve mil novecientos ochenta y seis pesetas con setenta céntimos (7.129.908,70 pesetas).

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros, cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales, podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), para destinar el inmueble a fines urbanísticos y construcción de nuevos servicios municipales, justifica que se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para enajenar directamente al Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), en la cantidad de siete millones ciento veintinueve mil novecientos ochenta y seis pesetas con setenta céntimos (7.129.908,70 pesetas), el inmueble sito en dicho término municipal que a continuación se describe, el cual se divide de la siguiente forma:

1.º Estación de abajo, con una superficie de dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete coma noventa metros cuadrados, siendo su valoración la de cuatro millones doscientas once mil novecientos setenta y cinco pesetas.

2.º Estación de arriba, con una superficie de veinticuatro mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados, siendo su valoración la de dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos doce, con cincuenta pesetas.

3.º Terrenos explanación, con una superficie de doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta coma cuarenta metros cuadrados, siendo su valoración la de setecientos treinta y tres mil trescientas veintiuna con veinte pesetas.

Los límites en el tramo comprendido entre ambas estaciones, partiendo del límite de la estación de Villada, son los siguientes:

Margen derecha: Gregorio Chico Montes (Heros), Vicente Alonso Llorente, Carmen Herrero Sánchez, Vicente Alonso Llorente, Pilar Herrero Sánchez, carretera de Medina de Rioseco a Villalpando, que cruza la línea del ferrocarril; Carmen Rodríguez Sánchez, Angel Costilla Chico, cañada, el Estado, Angel Costilla Chico, Saturnino Herrero Gallego, Santiago Rodríguez Hernández y otro, Carmen Rodríguez Sánchez, Victoria Sánchez Vicente, Gracia Galván Hernández, carretera de Medina de Rioseco a Villasper, que cruza la línea del ferrocarril; todos con parcelas pertenecientes al polígono número siete; José María Viguera Sangrador, Rosario Rodríguez Sánchez, Lázaro Alonso Meleiro, camino de Castilviejo, Santiago Rodríguez Hernández, camino del Calvario; parcelas pertenecientes al polígono número seis.

Margen izquierda: Carretera de León-Madrid, por Segovia, N-seiscientos uno; desconocido, Rafael Herrero Sánchez, carretera de Medina de Rioseco a Villalpando, que cruza la línea del ferrocarril; desconocido, Angel Costilla Chico, desconocido, Aurelia Martínez Semprum (Heros), desconocido, Florentina Alonso Alcalde, Rosa Valencia Benavides, Jesús Galván Garrido (Heros), carretera de Medina de Rioseco a Villasper, que cruza la línea del ferrocarril; parcelas pertenecientes al polígono número siete; José María Viguera Sangrador, Florencio Díez Sánchez, camino de Castilviejo, Rosario Rodríguez Sánchez, Valentín Alonso Alcalde, Arselmo Blanco Silva, José María Pizarro Alonso, Valentín Alonso Alcalde; parcelas pertenecientes al polígono número seis.

Límites del tramo de explanación entre los términos municipales de La Mudarra y Valverde de Campos, partiendo del límite de La Mudarra:

Margen derecha: El Estado (cañada), Luis de Mora Pino, el Estado (cañada); pertenecientes al polígono número cuatro.

Margen izquierda: Esperanza del Pino Serrano, Luis de la Mora Pino, el mismo, Lesmes de la Fuente Priant, el mismo, el mismo otra vez; pertenecientes, también, al polígono número cuatro.

Límites del tramo del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco:

Margen derecha, entrando por la Vía desde Valladolid a Medina de Rioseco: Herederos de Ubaldo Vallecillo Bezos, «Mantequerías Arias, S. A.», carretera nacional seiscientos uno, Madrid-León, por Segovia.

Margen izquierda, entrando por la vía desde Valladolid a Medina de Rioseco: Herederos de Tomás Alonso Serrano, herederos de Andrés Galván Fresno, corro de la plaza de Toros, calle del Ruedo.

Frente o terminación de la estación de ferrocarril: calle de la Estación.

Límites del tramo que comprende desde Medina de Rioseco a Valladolid (hasta el término de Valverde), partiendo de la estación de Medina de Rioseco:

Margen derecha: José María Pizarro Martínez, Emilio Molero García y hermanos, Francisco Fuentes Carnicer; Félix Amigo Torres, Mercedes Rodríguez Calva, Luis Pizarro Cuadrillero, Enrique Anivarro Fernández, José Luis Álvarez Rodríguez, Angela García Villarias, la misma, Gloria Chico Herrero, Felisa González Fernández, Federico Girón Rodríguez; parcelas pertenecientes al polígono número cinco.

Margen izquierda: «Mantequerías Arias, S. A.», hijos de Ubaldo Vallecillo, el Estado (carretera), Rafael Herrero Sánchez, Angel Costilla Chico, Francisco Mateo Esteban, José Luis Álvarez Rodríguez, Rafael Herrero Sánchez, Florencio Díez Sánchez, Vicente Pastor Rodríguez; parcelas pertenecientes al polígono número cinco.

Límites del tramo concedido entre Medina de Rioseco a Villada:

Margen derecha: Cecilio Herrero Benavides, Alejandro Alonso Sanz, Hermandad de Labradores, Petra Viguera Sangrador, Félix Berrocal Samaniego, Genoveva Hernández Anciones, Francisco Mateo Esteban, Carlos Chico Alonso, Jesús Martínez Fernández, Francisco Mateo Esteban, Luis Rodríguez Sánchez, Angel Costilla Chico, Jesús Sánchez Sánchez, Vicente Pastor Rodríguez, Luis Pizarro Cuadrillero; parcelas pertenecientes al polígono número uno.

Margen izquierda: Jesús Sánchez Sánchez, Pedro Hernández Anciones, Rafael Herrero Sánchez, Florencio Díez Sánchez, Vicente Pastor Rodríguez, Laura Rodríguez Sánchez, Alfredo Rodríguez Sánchez, Lázaro Alonso Meleiro, Julio Brezmes Delgado; parcelas pertenecientes al polígono número uno.

Límites del tramo comprendido de Medina de Rioseco a Palanquinos: